CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 1.890/2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACION DE ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA AL CONTRATO Nº57/2012 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" ID PORTAL Nº 246.335.

Asunción, 28 de Noviembre de 2013.

VISTO: El MEMO D.C./G.O.C Nº 427/2013 del 28 de Noviembre de 2013, del Departamento de Contratos, dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, el cual presenta el proyecto de Adenda al Contrato Nº57/2012 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" ID PORTAL Nº 246.335, suscripto con el CONSORCIO BIGBOX S.R.L. – DIGITALIZA.

CONSIDERANDO: Que, a través de INTERNO DIR Nº 44.04.2013, se comunica que el Directorio instruye a la Gerencia Operativa de Contrataciones, entre otras dependencias, a ejecutar las acciones contenidas en las recomendaciones dadas en el Marco de la Auditoría realizada al llamado de Licitación Pública Nacional Nº 09/2012, cuya recomendación final en el punto 1º expresa: "Solicitar la prórroga de la vigencia del Contrato, y de las Garantías para conciliar el estado de cuentas y verificar la calidad de los trabajos ya realizados en las diferentes dependencias."

Que, se ha solicitado a los administradores del Contrato determinar el plazo de prórroga requerido y los mismos han contestado: "…Es nuestro parecer que el plazo de prórroga debería estar entre un mínimo de cinco (5) meses y un máximo de diez (10) meses. Desde nuestra perspectiva quedaría bien el plazo mínimo pero remitimos éste margen en razón de que deberían considerarse los procedimientos y plazos administrativos que manejan las Gerencias Involucradas, tales como la misma GOC en los trámites para la finalización del Contrato…" Por lo que se toma el plazo mínimo (cinco meses) solicitado por los administradores ya que desde la Gerencia Operativa no habría otro trámite a realizar.

Que, a la empresa Contratista se ha solicitado presten conformidad y los mismos han remitido una nota de fecha 27 de noviembre de 2013 detallando los puntos que según los mismos deben ser considerados en la adenda:

- Plazo 60 días calendario, que entrará en vigencia desde el 6 de diciembre, hasta el 6 de febrero. Las tareas a desarrollarse en dicho plazo son las siguientes: 45 días para realizar el control de todos los trabajos y servicios realizados en el referido contrato, y los 15 días posteriores para el procesamiento y pago de todas las facturas pendientes.
- El proveedor deberá disponer de 3 funcionarios para que a petición de la contratante estén disponibles en las oficinas de la Conatel a fin de evacuar todas las consultas con respecto a los trabajos realizados, y coadyuvar en la tarea de control de calidad
- La Conatel deberá nombrar un funcionario que tendrá a su cargo la supervisión de las tareas a desarrollarse durante el plazo ampliado: no pudiendo ser ninguno de quienes tuvieron a su cargo la administración del mismo.
- La Conatel deberá asumir el compromiso de cancelar las facturas de pago antes de cumplirse el pago de 60 días.

Que, la Asesoría Legal por su parte dictamina: "***…En ese sentido, cabe señalar que el Art. 63, que dice: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".- "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".- ….. Cabe señalar que la Resolución DNCP N° 1.869/2011, en su Art. 9° dispone que: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03…"***

En esta oportunidad, según se observa, la recomendación realizada a través del Informe de Auditoria es de la modificación del plazo de vigencia del Contrato y el de las Garantías presentadas…Cláusula cuya inclusión propone la empresa Contratista… Sin perjuicio de lo ya señalado con relación a la posibilidad de prorrogar la vigencia del Contrato, ya expresado en el apartado anterior, nos permitimos remitir algunas consideraciones con relación específica a la propuesta presentada por la firma Contratista.-

Al respecto, cabe señalar que el Contrato N° 57/2012, para la prestación del "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS", en su Cláusula 7, del PAGO, dispone: *"7.2 Los pagos se realizarán dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de haber realizado la recepción definitiva con la CONFORMIDAD de los SERVICIOS realizados. En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma. El pago del suministro se realizará con la presentación de las Constancias de Recepción definitiva con copia del contrato de suministro. Este pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. "7.4 El plazo de pago después del cual la Contratante, en caso de ser a causa suya la demora deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,001% por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo".-*

Con relación al plazo que sugiere la Contratista para el control de todos los trabajos y la realización de los pagos, cabe recordar que, en atención a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03, ya mencionado más arriba, no corresponde realizar modificaciones contractuales que impliquen otorgar ventajas adicionales al proveedor o contratista, comparadas con las establecidas originalmente, pudiendo ser consideradas como tales, según entendemos, la reducción de los plazos con que cuenta la Contratante para el control de dichos trabajos o para expedirse sobre el pago.-

Por su parte, con relación al plazo sugerido para el pago, la Cláusula 7.2 del Contrato es clara al establecer que la Contratante tiene un plazo de 60 (sesenta) días calendarios a partir de la recepción definitiva con la CONFORMIDAD de los SERVICIOS realizados para proceder al pago **y no correspondería acceder a modificación que reduzca dicho plazo.-**

Conforme a lo expuesto, y atendiendo a que la Ley no admite modificaciones que impliquen otorgar condiciones más favorables a la Contratista, de verificarse que las modificaciones sugeridas por la firma Contratista, en efecto, otorgarían condiciones más ventajosas a las originalmente establecidas, no correspondería admitirlas..."

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones realiza las siguiente consideraciones: *La asesoría legal ha expuesto el marco legal aplicable, y cabe acotar al Directorio que el inciso e) de la* ***RESOLUCIÓN DNCP Nº 1869/2011 que establece e)*** ***La prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato.*** *no podrá ser cumplido ya que la fecha de recepción del Interno que autoriza iniciar los trámites de la presente adenda fue recepcionado en fecha 26 de noviembre de 2013 por lo demás, se da cumplimiento a todos los requerimientos legales establecidos.*

Por otra parte, de la redacción propuesta por la Contratista no podrán ser aplicables los puntos donde solicita que se disponga de más funcionarios para el control, así tampoco que se designen nuevos supervisores ya que el Instructivo de presidencia **solo se limita a establecer que se ejecute las acciones contenidas en la recomendación de la Auditoria**, la cual recomienda una adenda de prórroga de vigencia del Contrato y de las garantías **para conciliar el estado de cuentas y verificar la calidad de los trabajos ya realizados en las diferentes dependencias.** Por lo que cualquier modificación más allá de la vigencia del Contrato cual es la finalidad de la presente adenda deberá ser determinada por el Directorio, en cuanto a establecer que la Conatel tendrá 15 días para el pago como bien lo ha analizado la asesoría seria contravenir los presupuestos legales establecidos y por tanto solo se solicita al Directorio expedirse sobre la prórroga de vigencia del Contrato.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 28 de Noviembre de 2013, Acta Nº 46/2013, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la Adenda de prórroga de vigencia del **Contrato Nº 57/2012 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" ID PORTAL Nº 246.335."** suscripto con el **CONSORCIO BIGBOX S.R.L. – DIGITALIZA,** por 2 (dos) meses adicionales, hasta el 5 de febrero de 2014. Los demás términos del Contrato quedan inalterables, la contratista deberá EXTENDER LA PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y de la PÓLIZA DE ANTICIPO conforme los términos del Principal.

Art. 2° **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, realizar los trámites correspondientes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. N° 1.890/2013